



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ COLOMBIA HUILA
NIT. 813.011.706-8**

RESOLUCIÓN No. 003 de 2023

(27 MAYO DE 2023)

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD Y SE CONSTITUYE LA
ASOCIACION DE USUARIOS**

LA GERENTE DE LA E.S.E. ANA SILVIA MALDONADO JIMENZ DE COLOMBIA - HUILA

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que mediante el artículo 1º de la Resolución 13437 de 1991, la Dirección Nacional del Sistema de Salud Adopta como postulados básicos los Deberes y Derechos de los pacientes para propender por la humanización en la atención y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las Instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas.
- Que el decreto 1757 de 1994, artículos 9-10 y 11 fundamenta y reglamenta la Participación Social en Salud. Define las disposiciones para la creación y funcionamiento de las alianzas o asociaciones de usuarios, así como otros espacios de participación
- Que la resolución 2063 de 2017
- adopta la política de participación social en salud
- Que, debido a lo anterior es necesario contar con una asociación de usuarios en la ESE Ana Silvia Maldonado Jiménez, para lo cual se realiza convocatoria a los usuarios para conformarla.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política de participación Social en Salud. La Gerencia de la ESE Ana Silvia Maldonado Jiménez; se compromete con la comunidad a contar mecanismos de difusión y comunicación de tal manera que se retroalimente de manera dinámica y constante el desempeño y mejoramiento de los procesos, para ello se conformará la Asociación de Usuarios de la ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Asociación de Usuarios de la ESE ESE Ana Silvia Maldonado Jiménez, se conforma para garantizar la participación de los usuarios que tienen derecho a los servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado. Después de la convocatoria que la ESE Ana Silvia Maldonado Jiménez, realizó a los usuarios de la ESE para conformar la Asociación de Usuarios, está quedó conformada por las siguientes personas:

- Presidente: JOSE DELIO SOLORIZANO HERNANDEZ CC: 83247995 Tel:3125134399
- Secretario: CARMEN RINCON GONZALEZ CC: 26476762 Tel:3133264736

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del presidente de la asociación:

- Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria de la asociación
 - Coordinar las reuniones
 - Articular las actividades realizadas por los diferentes comités
-

Carrera 3a No. 7 - 68 - Teléfono: 8319547 - 8319710 Fax: 8319569
Colombia - Huila Sitio en Internet: www.esecolombia.gov.co; Correo
electrónico: gerencia@colombia.gov.co, secretaria@esecolombia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ COLOMBIA HUILA
NIT. 813.011.706-8

- Programar con los representantes a los otros espacios de participación social en salud, reuniones con los usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas
- Otras que se requiera a juicio de la asociación

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del secretario:

- Citar a las reuniones
- Elaborar y archivar las actas de la reunión
- Mantener actualizada la lista de los afiliados de los socios
- Mantener comunicación permanente con los asociados informando de las decisiones tomadas y recogiendo inquietudes y sugerencias.
- Otras que se requieren a juicio de la asociación

ARTÍCULO SEXTO: Las Reuniones Ordinarias se realizarán una vez al año en el mes de NOVIEMBRE, mediante convocatoria escrita del Representante Legal dirigida a cada uno de los asociados o colocada en carteleras informativas y también por medio de correo electrónico u otro medio informativo. La citación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación

ARTÍCULO SEPTIMO: Las Reuniones Extraordinarias, se llevarán a cabo cuando así lo determine la Junta Directiva, o lo requiera la cuarta parte de asociados. La convocatoria a reuniones extraordinarias será efectuada por el presidente de la asociación con cinco (5) días hábiles de antelación, y por los mismos medios utilizados para la convocatoria de las reuniones ordinarias

ARTÍCULO OCTAVO: DURACIÓN. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS tendrá una duración indefinida, advirtiendo que la intervención de sus miembros corresponderá a períodos de dos (2) años conforme lo establecen las normas y este reglamento. Se disolverá por los casos previstos en la Ley

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Colombia Huila, a los 27 días del mes de mayo de 2023

JENNIFER NOBLES LABARRERA
GERENTE

=====
Carrera 3a No. 7 - 68 - Teléfono: 8319547 - 8319710 Fax: 8319569
Colombia - Huila Sitio en Internet: www.esecolombia.gov.co; Correo
electrónico: gerencia@colombia.gov.co, secretaria@esecolombia.gov.co